

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 88

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-12636 *Orden INN/25/2015, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/17/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2015.*

Con el objeto de que las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios pudieran adecuar y ajustar sus compromisos de actuaciones a las políticas de fomento desarrolladas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en materia de consumo se previó en la convocatoria de subvenciones realizada por la Orden INN/17/2015, de 6 de mayo, la posibilidad de que cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional fuese inferior a la que figurase en la solicitud presentada, los beneficiarios pudieran reformular su solicitud, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Circunstancias sobrevenidas han propiciado la necesidad de realizar una segunda propuesta de resolución provisional y su correspondiente reformulación, lo que hace imposible atender el plazo establecido para la justificación del pago parcial de aquellas subvenciones en las que se anticipe el 75% del importe concedido.

En su virtud y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/17/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2015.

Se modifica el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 11 de la Orden INN/17/2015, de 6 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

"En el caso de subvenciones concedidas en las que se haya realizado un pago parcial anticipado del 75% del importe concedido, la justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 30 de noviembre de 2015, debiendo acreditarse como mínimo el importe anticipado, con objeto de que pueda tramitarse el pago del 25% restante con cargo al presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total del proyecto o actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2016".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2015/12636

CVE-2015-12636